



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Acción de tutela No. 2023-00549-00**

**Auto interlocutorio No. 01315**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto a este Despacho la acción de tutela propuesta por el señor **JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA LÓPEZ**, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, al considerar presuntamente vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN**.

En la parte pasiva, considera el Despacho que debe vincularse a la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA, SEÑOR INSPECTOR DEL TRABAJO SANTIAGO DE CALI, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, DESPACHO DR. OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA**, esto, para no sacrificar el derecho de defensa en caso que el fallo al que se llegue efectúe condenas en las que se involucre a las mencionadas.

Por lo anterior, habrá de procederse a su admisión, para lo cual se

**DISPONE:**

**PRIMERO. ADMÍTASE** la presente acción de tutela propuesta por el señor por el señor **JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA LÓPEZ**, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, al considerar presuntamente vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN**.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DRA. CLARA INÉS ROLDAN**, o quien haga sus veces, de la presente acción constitucional, córrasele el traslado respectivo a la accionada, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).

**TERCERO. VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA, SEÑOR INSPECTOR DEL TRABAJO SANTIAGO DE CALI, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, DESPACHO DR. OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA**, esto, para no sacrificar el derecho de defensa en caso que el fallo al que se llegue efectúe condenas en las que se involucre a las mencionadas.

**CUARTO. TÉNGASE** como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF.

**QUINTO. NOTIFÍQUESE** la presente decisión de la forma más expedita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

**JUEZ**

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3772a219d214cf67a8d07e3d6f579e8dd21ed2e684260e0659d1970176d3aeda**

Documento generado en 13/12/2023 03:32:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023  
Oficio No.

**URGENTE TUTELA**

Señores:

**JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA LÓPEZ  
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA  
SEÑOR INSPECTOR DEL TRABAJO SANTIAGO DE CALI  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA- DESPACHO DR. OSCAR SILVIO  
NARVÁEZ DAZA**

Ref: Admisión- Acción de Tutela No. 2023-00553-00

Cordial saludo.

Para los fines legales pertinentes me permito informarle, que este Despacho a través auto interlocutorio **No. 1315** dispuso lo siguiente:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente acción de tutela propuesta por el señor por el señor JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA LÓPEZ, en contra de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, al considerar presuntamente vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN. SEGUNDO. NOTIFICAR al Representante Legal de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DRA. CLARA INÉS ROLDAN, o quien haga sus veces, de la presente acción constitucional, córrasele el traslado respectivo a la accionada, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991). TERCERO. VINCULAR a la presente acción de tutela a la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA, SEÑOR INSPECTOR DEL TRABAJO SANTIAGO DE CALI, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, DESPACHO DR. OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, esto, para no sacrificar el derecho de defensa en caso que el fallo al que se llegue efectúe condenas en las que se involucre a las mencionadas. CUARTO. TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF. QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión de la forma más expedita

Palacio de Justicia Torre B piso 7 Tel. 8986868-ext. 2062

Correo: [j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo a este oficio podrá encontrar copia íntegra de la providencia en mención y los traslados respectivos.

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ  
**SECRETARIA.**